



NACIONAL



DISPOSICION 2370/2008

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohibición de la comercialización del producto “
Lavandina Marsol”, elaborado por Marsol S.R.L.
del 24/04/2008; Boletín Oficial 02/05/2008

VISTO el expediente 1-47-2110-940-08-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Monitoreo de Depósitos del Ministerio de Desarrollo Social remitió al Instituto Nacional de Alimentos (INAL) muestras del producto Lavandina, marca "Marsol", elaborada por Marsol S.R.L., Lote 26-10-07.

Que realizados los análisis del producto, mediante Informes N°C13-08 y C14-08 se concluye que: "La muestra analizada es Agua Lavandina Concentrada y no cumple con la denominación consignada en el rótulo. Para su comercialización debe poseer Certificado de Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y Registro Nacional de Producto de Uso Doméstico (RNPUD) otorgado por la Autoridad Sanitaria Nacional".

Que consultado el Departamento Productos de Uso Doméstico del INAL informa que ni el establecimiento ni el producto se encuentran registrados.

Que el Departamento Inspectoría del INAL realiza una inspección al establecimiento en cuestión mediante Orden de Inspección N°76/08 y mediante informe N°94/08 informa que corresponde prohibir la comercialización del producto.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el Director del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N°18.284, el artículo 8° inciso ñ) del [Decreto N°1490/92](#) y el [Decreto N°253/08](#).

Por ello,

EL INTERVENTOR

**DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

Artículo 1°- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Lavandina Marsol", elaborado por Marsol S.R.L., por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2°- Ordénase a la firma Marsol S.R.L., sita en Cochabamba 4140 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que proceda al retiro del mercado del producto mencionado en el Artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3° - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese al establecimiento Marsol S.R.L. Comuníquese a las autoridades provinciales,

al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU). Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Cumplido gírese al INAL.

Ricardo Martínez.

